

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022

NÚMERO 25/2022

En Guillena, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día 30 de junio de dos mil veintidós, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D.º Lorenzo José Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Vicesecretaria Dª Paloma Olmedo Sánchez. Asiste la Sra. Interventora Accidental Dª. Macarena Asencio Granados.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D. Manuel Jara Carrascal
D. Manuel Martín Vázquez
D. Antonio Garrido Zambrano
Dª Ana Isabel Montero Rodríguez

NO ASISTEN:

Dª. Verónica Rubiales Palacios

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de 23 de junio de 2022
2. Expediente 2909/2022. Propuesta de Gasto
3. Expediente 2406/2022. Aprobación precio público Cena feria mayores Las Pajanosas y Guillena
4. Expediente 2485/2022. Aprobación Precio público festival Guillena Suena 2022
5. Expediente 2711/2022. Aprobación Precios públicos varios viajes Juventud
6. Expediente 4976/2021. Aprobación reintegro créditos a disponible 3-2022
7. Expediente 2875/2022. Concesión subvención nominativa a Hermandad de la Vera Cruz y aprobación convenio regulador
8. Expediente 2306/2022. Aprobación bases ayuda de libros y material didáctico curso 2022-2023
9. Expediente 2847/2022. Bases ambigú Guillena Suena
10. Expediente 2442/2022. Bases para la explotación del ambigú del Festival de la Bulería 2022. Adjudicación
11. Expediente 2832/2022. Bases del cartel anunciados Feria de Las Pajanosas
12. Expediente 2863/2022. Aprobación Proyecto PFOEA 2022.
13. Expediente 3520/2021. Contrataciones propuesta de acuerdos aprobación 6º certificación de obra

B) Actividad de control

14. Expte. 923/2022. Dar cuenta de solicitud de subvención a la FEMP del PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PARA LAS MUJERES RURALES EN EL MUNICIPIO DE



GUILLENA

C) Ruegos y preguntas

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE 23 DE JUNIO DE 2022. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la **Sra. Vicesecretaria** da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2022, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2909/2022. PROPUESTAS Y PREVISIÓN DE GASTO 2º TRIMESTRE 2022. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORT E
Bienestar social	Suministros mínimos vitales	BS019-2021/Expte 2818-22	231.480.07	Anulación parcial programa BS019-2021 de Suministros, luz y agua, Marzo, aprobada en JGL 11/03/2021. R12/21 a nombre Carmen Higalco Fernández. Rectificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicio cerrado pendientes de pago.	66,87
Comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM0014/Expte 2853-22	491.226.9908	Videos informativos y contenido audiovisual de información municipal, julio-diciembre	5.916,90
Desarrollo tecnológico	PIM: Inversión nueva equipos informáticos	DT008/Expte 2846-22	926.626.04	Terminales para lectura de entradas en las piscinas municipales	308,40
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL149/Expte 2340-22	338.226.0908	Fiesta del agua en Guillena (Fly Guillena), día 06 de julio	847,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL150/Expte 2340-22	338.226.0908	Fiesta del agua en Las Pajanosas (Fly Guillena), día 05 de julio	605,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL151/Expte 2340-22	338.226.0908	Fiesta del agua en Torre de la Reina (Fly Guillena), día 04 de julio	605,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL152/Expte 2340-22	338.226.0908	Contratación de servicio de transporte (dos autobuses) para viaje a Guadalpark, día 13 de julio.	550,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL153/Expte 2340-22	338.226.0908	Contratación de Monitores para viaje a Guadalpark, día 13 de julio.	493,68
Cultura	Festival de la Bulería	CUL154/Expte 2845-22	334.226.0905	Contratación de Servicio de Ambulancia para Festival de la Bulería en Plaza de Toros, día 9 julio	480,00
Cultura	Festival de la Bulería	CUL155/Expte 2845-22	334.226.0905	Alquiler de 400 Sillas para el Festival de la Bulería, día 9 julio en Plaza de Toros	435,60
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP043/Expte 2844-22	341.226.0911	Adquisición de Lona Institucional para la celebración del Open Abierto de Petanca	363,00
Deportes	Actividades Deportivas	DEP044/Expte	341.226.0911	Alquiler de Gradas para montaje de	2.202,20



	Municipales	2844-22		Open Abierto de Petanca, días 2 y 3 de julio	
Cultura	Actividades de promoción taurina	CUL156/Expte 2892-22	334.226.0918	Actuación musical de la Charanga "LOS ALTERAOS" en San Fermines, día 09 julio en C/Real	400,00
Cultura	Musika en la Kalle	CUL158/Expte 2890-22	334.226.0920	Musika en la Kalle- Actuación José Arba día 02/07/2022 en Las Pajanosas	263,00
Cultura	Fiestas populares y festejos.	CUL159/Expte 2891-22	338.226.0908	Contratación de autobuses para 3 viajes a la Playa de Matalascañas los días 4, 11 y 18 de julio	1.260,01
Turismo	La noche en blanco. Programa de fomento turístico gastronómico	TUR026/Expte 2893-22	432.226.9927	Ampliación por imprevistos de horas de seguridad en Plaza de Toros los días 24 y 25 de junio	229,90

Asimismo, se da lectura a las relaciones de **Ayudas Sociales 075/22 para alojamiento, mes julio, 1ª relación** a efectos de su aprobación, autorización del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, siguientes:

Relación 075/22 BS084-Expte 2861/22

Art. 6.- Ayuda para el pago de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes julio, 1ª relación.

APellidos y Nombre	DNI	Cuantía	Aplicación
TOTAL		14.900,00 €	231.480,00

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2022-0029 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2022-0085-R, de fecha 29/06/2022 y Decreto de resolución de discrepancias nº 2022-0718, de fecha 29/06/2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda**:

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las relaciones de **Ayudas Sociales 075/22 para alojamiento, mes julio, 1ª relación**, autorizando el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención de reparo 2022/0085-R, así como el Decreto de Alcaldía nº 2022-0718, de fecha 29/06/2022.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 2406/2022. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO CENA FERIA MAYORES LAS PAJANOSAS. Por la Sra. **Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la necesidad de fijar un precio público para la participación en la tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Las Pajanosas, organizado por el Ayuntamiento y que tendrá lugar el próximo día 26 de Agosto de 2022.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del



precio publico por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendido en ninguna de las categorías anteriores así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo publico, se determinara el precio publico por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos, elaborado por el área de Bienestar Social con fecha de 30 de Mayo de 2022 y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés publico económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. *Aprobar la Cena homenaje a los mayores como actividad de interés público.*

SEGUNDO . *Aprobar la fijación del precio público por la participación en la Tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Pajanosas 2022 en 5 euros por persona (pensionista mayor de 60 años y/o jubilados empadronados en el municipio de Guillena (Pajanosas) y parejas, pudiendo abonarse el mismo desde el día 18 al 24 de agosto inclusive.*

TERCERO. *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería”.*

3.1. EXPEDIENTE 2406/2022. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO CENA FERIA MAYORES GUILLENA. Por la Sra. **Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio publico para la participación en la tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Guillena, organizado por el Ayuntamiento y que tendrá lugar el próximo día 05 de Septiembre de 2022.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio publico por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendido en ninguna de las categorías anteriores así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo publico, se determinara el precio publico por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos, elaborado por el área de Bienestar Social con fecha de 1 de Junio de 2022 y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés publico económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. *Aprobar la Cena homenaje a los mayores como actividad de interés público.*

SEGUNDO . *Aprobar la fijación del precio público por la participación en la Tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Guillena 2022 en 5 euros por persona (pensionista mayor de 60 años y/o jubilados empadronados en el municipio de Guillena y parejas, pudiendo abonarse el mismo desde el día 29 de agosto al 2 de septiembre inclusive.*



TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2485/2022. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO FESTIVAL GUILLENA SUENA 2022 Por la **Sra. Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio público para la venta de entradas para el festival Guillena Suena 2022, organizado por el Ayuntamiento de Guillena y que tendrá lugar el día 13 de agosto de 2022.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos del concierto elaborado por el Área de Cultura y Fiestas Mayores, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. Declarar la actividad como actividad de interés general.

SEGUNDO. Aprobar la fijación del precio público por entrada de 5 euros para empadronados en el municipio. Poniéndose a la venta un total de 1.500 entradas.

TERCERO. Aprobar la fijación del precio público por entrada de 8,50 euros para taquilla general y venta online. Poniéndose a la venta un total de 1.500 entradas.

CUARTO. Los ingresos correspondientes al precio público aprobado se contabilizarán en el concepto de ingresos 344.00.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería General”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.



5. EXPEDIENTE 2711/2022. APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS VARIOS VIAJES JUVENTUD.

“5.1. EXPEDIENTE 2711/2022 APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDAD TERRITORIO JOVEN PLAYA 20.22. *Por la Sra. Vicesecretaria, se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal el siguiente:*

El Área de Juventud ha elaborado las bases para la aprobación del precio público para la actividad Territorio Joven Playa 20.22 – Santi Petri:

*Vista la necesidad de fijar un precio público para la participación en la actividad **Territorio Joven Playa 20.22 – Santi Petri** dentro de las actividades del Proyecto Local de Juventud Territorio Joven 20.22 y que tendrá lugar el **19 de julio de 2022 en Santi Petri (Chiclana)**.*

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP núm. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos del curso organizado por el Área de Juventud para esta actividad declarada de interés general, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. *Declarar la actividad de interés general.*

SEGUNDO. *Aprobar la fijación del precio público por cada plaza en la actividad de **6 euros** por persona. Poniéndose a disposición del público un total de **13 plazas** y contabilizar la recaudación obtenida en el plazo fijado para la inscripción (según las bases para la participación en la actividad).*

TERCERO. *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería para su contabilización.*

CUARTO.- *Publicar las bases del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.*

“5.2 EXPEDIENTE 2711/2022 . APROBACIÓN DE BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TERRITORIO JOVEN PLAYA 20.22. SANCTI PETRI (CHICLANA) 19 DE JULIO DE 2022. *Por la Sra. Vicesecretaria, se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal el siguiente:*

Dentro de las competencias del Área de Juventud está la realización de actividades para los jóvenes



en las que se fomente el ocio saludable. Atendiendo estas necesidades queremos incluir Territorio Joven Playa 20.22 cuyas actividades se realizan en Sancti Petri (Chiclana). El Área de Juventud ha elaborado las bases para la participación en la actividad Territorio Joven Playa 20.22 en Sancti Petri (Chiclana) 19 de julio de 2022 para menores de 12 a 18 años:

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Sancti Petri (Chiclana) correspondientes al Área de Juventud, con una dotación económica de 238,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.226.9903 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; así como sus bases reguladoras, que a continuación se recogen:

“Bases reguladoras de la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Sancti Petri (Chiclana) 19 de julio de 2022”.

Primera. Regular la participación en la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Sancti Petri (Chiclana) 19 de julio de 2022”. consistente en un día de práctica de actividades de deportes de Playa, para jóvenes menores de 18 años, enmarcado dentro del Proyecto Local de Juventud Territorio Joven 20.22 subvencionado por la Diputación de Sevilla y mancomunado con los municipios de Gerena, La Algaba y Castilleja de Guzmán.

Segunda. Podrán participar en la actividad jóvenes que tengan entre 12 y 18 años, empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.

Tercera. El plazo de inscripciones y pago del viaje se establecerá entre del 4 al 12 de julio de 2022 (o hasta agotar plazas).

Cuarta. La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena.

Quinta. El precio de la actividad será de 6,00 euros para un total de 13 plazas.

Sexta. El Área de Juventud tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.”

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

“5.3 EXPEDIENTE 2711/2022. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDAD TERRITORIO JOVEN PLAYA 20.22. Por la Sra. Vicesecretaria, se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal el siguiente:

El Área de Juventud ha elaborado las bases para la aprobación del precio público para la actividad Territorio Joven Playa 20.22 – Matalascañas/Caño Guerrero:

Vista la necesidad de fijar un precio público para la participación en la actividad **Territorio Joven Playa 20.22 – Matalascañas/Caño Guerrero** dentro de las actividades del Proyecto Local de Juventud Territorio Joven 20.22 y que tendrá lugar el **21 de julio de 2022 en Matalascañas/Caño Guerrero (Huelva).**

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del



precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP núm. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos del curso organizado por el Área de Juventud para esta actividad declarada de interés general, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Declarar la actividad de interés general.

SEGUNDO. Aprobar la fijación del precio público por cada plaza en la actividad de **6 euros** por persona. Poniéndose a disposición del público un total de **13 plazas** y contabilizar la recaudación obtenida en el plazo fijado para la inscripción (según las bases para la participación en la actividad).

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería para su contabilización.

CUARTO.- Publicar las bases del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

“5.4 EXPEDIENTE 2711/2022. APROBACIÓN DE BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TERRITORIO JOVEN PLAYA 20.22. MATALASCAÑAS/CAÑO GUERRERO EL 21 DE JULIO DE 2022. Por la Sra. Vicesecretaria, se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal el siguiente:

Dentro de las competencias del Área de Juventud está la realización de actividades para los jóvenes en las que se fomente el ocio saludable. Atendiendo estas necesidades queremos incluir Territorio Joven Playa 20.22 cuyas actividades se realizan en Matalascañas/Caño Guerrero (Huelva). El Área de Juventud ha elaborado las bases para la participación en la actividad Territorio Joven Playa 20.22 en Matalascañas/Caño Guerrero el 21 de julio de 2022.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Matalascañas/Caño Guerrero correspondientes al Área de Juventud, con una dotación económica de 847,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.226.9903 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; así como sus bases reguladoras, que a continuación se recogen:

“Bases reguladoras de la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Matalascañas/Caño Guerrero el 21 de julio de 2022”.

Primera. Regular la participación en la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Matalascañas/Caño Guerrero el 21 de julio de 2022”. consistente en un día de práctica de actividades de deportes de



Playa, para jóvenes mayores de 18 años, enmarcado dentro del Proyecto Local de Juventud Territorio Joven 20.22 subvencionado por la Diputación de Sevilla y mancomunado con los municipios de Gerena, La Algaba y Castilleja de Guzmán.

Segunda. *Podrán participar en la actividad jóvenes que tengan entre 18 y 25 años, empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.*

Tercera. *El plazo de inscripciones y pago del viaje se establecerá entre del 4 al 12 de julio de 2022 (o hasta agotar plazas).*

Cuarta. *La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena.*

Quinta. *El precio de la actividad será de 6,00 euros para un total de 13 plazas.*

Sexta. *El Área de Juventud tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.”*

5.5 EXPEDIENTE 2711/2022. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDAD TERRITORIO JOVEN PLAYA 20.22. SANCTI PETRI (CHICLANA). *Por la Sra. Vicesecretaría, se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal el siguiente:*

El Área de Juventud ha elaborado las bases para la aprobación del precio público para la actividad Territorio Joven Playa 20.22 – Santi Petri:

*Vista la necesidad de fijar un precio público para la participación en la actividad **Territorio Joven Playa 20.22 – Sancti Petri** dentro de las actividades del Proyecto Local de Juventud Territorio Joven 20.22 y que tendrá lugar el **25 de julio de 2022 en Sancti Petri (Chiclana).***

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP núm. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos del curso organizado por el Área de Juventud para esta actividad declarada de interés general, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. *Declarar la actividad de interés general.*

SEGUNDO. *Aprobar la fijación del precio público por cada plaza en la actividad de **6 euros** por persona. Poniéndose a disposición del público un total de **13 plazas** y contabilizar la recaudación obtenida en el plazo fijado para la inscripción (según las bases para la participación en la actividad).*

TERCERO. *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería para su contabilización.*

CUARTO.- *Publicar las bases del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-*



administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

“5.6 EXPEDIENTE 2711/2022. APROBACIÓN DE BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TERRITORIO JOVEN PLAYA 20.22. SANCTI PETRI (CHICLANA) 25 DE JULIO DE 2022

Dentro de las competencias del Área de Juventud está la realización de actividades para los jóvenes en las que se fomente el ocio saludable. Atendiendo estas necesidades queremos incluir Territorio Joven Playa 20.22 cuyas actividades se realizan en Sancti Petri (Chiclana). El Área de Juventud ha elaborado las bases para la participación en la actividad Territorio Joven Playa 20.22 en Sancti Petri (Chiclana) 25 de julio de 2022.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Sancti Petri (Chiclana) correspondientes al Área de Juventud, con una dotación económica de 266,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.226.9903 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; así como sus bases reguladoras, que a continuación se recogen:

“Bases reguladoras de la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Sancti Petri (Chiclana) 25 de julio de 2022”.

Primera. Regular la participación en la actividad Territorio Joven Playa 20.22 Sancti Petri (Chiclana) 25 de julio de 2022”. consistente en un día de práctica de actividades de deportes de Playa, para jóvenes mayores de 18 años, enmarcado dentro del Proyecto Local de Juventud Territorio Joven 20.22 subvencionado por la Diputación de Sevilla y mancomunado con los municipios de Gerena, La Algaba y Castilleja de Guzmán.

Segunda. Podrán participar en la actividad jóvenes que tengan entre 18 y 25 años, empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.

Tercera. El plazo de inscripciones y pago del viaje se establecerá entre del 4 al 12 de julio de 2022 (o hasta agotar plazas).

Cuarta. La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena.

Quinta. El precio de la actividad será de 6,00 euros para un total de 13 plazas.

Sexta. El Área de Juventud tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.”

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien



contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 4976/2021. APROBACIÓN REINTEGRO CRÉDITOS A DISPONIBLE 3-2022. Por la Sra. **Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Intervención, cuyo tenor literal el siguiente:

“Vista la necesidad de declarar como créditos disponibles los siguientes créditos, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan.

APLICACIÓN GASTOS			DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTO INGRESOS
151	227	06	Estudios y trabajos técnicos (urbanismo)	9.156,09	420.00
1532	227	06	Estudios y trabajos técnicos (vías públicas)	18.144,00	420.00
1532	619	14	Inversión y mejora en elementos de mobiliario urbano y parques infantiles	6.000,00	420.00
165	227	06	Estudios y trabajos técnicos (Alumbrado público)	10.000,00	420.00
342	623	08	Adquisición maquinaria mantenimiento instalaciones deportivas	4.750,00	420.00
933	212		Mantenimiento edificios y otras construcciones	10.000,00	420.00
933	227	9951	Mantenimiento equipos climatización, refrigeración y otros	3.000,00	420.00
933	639	01	Inversiones reposición edificios municipales	11.005,40	420.00
IMPORTE TOTAL				72.055,49	

Visto que los créditos que financian dichos gastos habían sido declarados no disponibles mediante acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el cual se establece que corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 q) y 22.4 de la Ley reguladora de Bases de régimen local.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno local la



competencia de reposición a disponible de los créditos declarados no disponibles en dicho acuerdo plenario, previo informe de intervención y de la tesorería municipal en su caso.

Vistos los informe de la Tesorería y de la Intervención municipal, ambo de fecha 22 de junio de 2022, en los cuales se informa favorablemente la reposición a disponible de los créditos presupuestarios que se relacionan.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar la reposición a disponible del crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan, los cuales se declararon no disponibles, mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2022.

APLICACIÓN GASTOS			DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CONCEPTO INGRESOS
151	227	06	Estudios y trabajos técnicos (urbanismo)	9.156,09	420.00
1532	227	06	Estudios y trabajos técnicos (vías públicas)	18.144,00	420.00
1532	619	14	Inversión y mejora en elementos de mobiliario urbano y parques infantiles	6.000,00	420.00
165	227	06	Estudios y trabajos técnicos (Alumbrado público)	10.000,00	420.00
342	623	08	Adquisición maquinaria mantenimiento instalaciones deportivas	4.750,00	420.00
933	212		Mantenimiento edificios y otras construcciones	10.000,00	420.00
933	227	9951	Mantenimiento equipos climatización, refrigeración y otros	3.000,00	420.00
933	639	01	Inversiones reposición edificios municipales	11.005,40	420.00
IMPORTE TOTAL				72.055,49	

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 2875/2022. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD DE LA VERA CRUZ Y APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR. Por la Sra. **Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para la Hermandad de la Vera Cruz en la partida 338.481.23 del presupuesto del ejercicio 2022, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por la Hermandad para la financiación de los gastos de acompañamiento musical para la salida procesional del Viernes Santo del día 15 de abril de 2022, solicitando subvención por importe de 8.500,00 €.



Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte de la Hermandad.

Considerando que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones regulado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, el acuerdo de concesión o el convenio regulador tendrán el carácter de bases reguladoras, se ha redactado un convenio en el que se fijan las condiciones y compromisos de las partes.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, 19 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor de la Hermandad de la Vera Cruz, con CIF R4100894G, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.23 del Presupuesto del ejercicio 2022; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Hermandad Vera Cruz	10.600,00 €	8.500,00 €	80,19 %

SEGUNDO. Aprobar el siguiente Convenio regulador, que tendrá la consideración de bases reguladoras, y al que debe ajustarse la subvención:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA MUY ANTIGUA Y MUY HUMILDE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ, MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, SAN JUAN EVANGELISTA Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ.

En Guillena (Sevilla), a la fecha de firma electrónica del documento

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), asistido por Don Sergio Víctor García López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), que da fe del acto, y

Don José Correa Falante, con DNI 28.477.456 Y, en nombre y representación de la MUY ANTIGUA Y MUY HUMILDE HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ, MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES, SAN JUAN EVANGELISTA Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ, entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal el 11 de febrero de 1999 con el número 19.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Guillena tiene atribuidas por las disposiciones legales vigentes competencia en materia de promoción del arte y la cultura.

Así el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de Abril establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales”.



SEGUNDO. Que la Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz es una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal con el nº19, con personalidad jurídica y capacidad de obrar cuyo objeto es, junto con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena, la celebración de la Estación de Penitencia de la misma el Viernes Santo, entre otras actividades sin ánimo de lucro.

TERCERO. Que entre los fines de la Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz se encuentran los siguientes:

- a) Fomento de la Cultura y las tradiciones religiosas
- b) Realización de actividades culturales
- c) Formación en valores culturales
- d) Convertirse en un medio de divulgación multicultural
- e) Difusión del patrimonio cultural, tanto material como intelectual.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Guillena es consciente de la necesidad de la celebración del Viernes Santo en el Municipio y, entre sus objetivos, se encuentra la promoción de actividades culturales y la participación ciudadana en ellas. Para ello, se consigna en los presupuestos una partida destinada a la subvención nominativa a la Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz tienen objetivos comunes y que, por tanto, manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la celebración del Viernes Santo en Guillena.

ACUERDAN

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto regular el apoyo económico del Ayuntamiento de Guillena a la Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz para la celebración del Viernes Santo 2022, consistente en una subvención destinada a aquellos gastos relacionados con la organización y celebración del mismo (acompañamiento musical).

SEGUNDA. La Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz cuenta con un proyecto que garantiza la participación de muchos ciudadanos y abarca un periodo de organización de más de tres meses.

TERCERA. La Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz se compromete a asumir las siguientes obligaciones en el desarrollo de la actividad:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Cultura.
2. Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto o actividad.
3. Responder del incumplimiento de las obligaciones legales de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole, que por Ley fuese preceptivo para la ejecución del proyecto o actividad subvencionado.
4. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Cultura una vez finalizada la actividad.
5. Incorporar la imagen o implicación cultural del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.
6. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa comprensiva de:



- *Declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados y pagados.*
 1. *Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas.*
- *Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.*

Considerando que la actividad ya se encuentra realizada, la presentación de la justificación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, como máximo, en el plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.

7. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.

CUARTA. *Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.*

QUINTA. *El Ayuntamiento de Guillena aportará a la Muy Antigua y Humilde Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, María Santísima de los Dolores, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500,00€), que se abonarán de la siguiente forma:*

- *Un primer pago del 75 % de la subvención, dentro de un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.*
- *El 25% restante se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.*

SEXTA. *En general, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

Concretamente, serán subvencionables los gastos corrientes del acompañamiento musical durante la Estación de Penitencia, el Viernes Santo.

En ningún caso, serán subvencionables los intereses de deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA. *El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se estima hasta la finalización de la actividad.*

OCTAVA. *El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo o por resolución.*

Son causas de resolución:

- *El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *Cualquier otra que le sea aplicable.*

NOVENA. *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento regulador de subvenciones municipales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado”.

TERCERO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad de la Vera Cruz para la firma del*



convenio regulador.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 2306/2022. APROBACIÓN BASES AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2022-2023. Por la Sra. **Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Bienestar Social, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto que por la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2022/2023 (educación infantil).

Visto que se ha incorporado al expediente el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.14 por importe de 3.000,00 € para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.14 del presupuesto en vigor.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas por procedimiento de concurrencia competitiva para adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2022/2023, con el texto que figura a continuación:

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza



Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.480.14, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma (3.000,00 euros), siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, circunstancia que será determinada por la comisión técnica regulada en la Base 7ª.

El prorrateo se realizará según la siguiente fórmula: $\text{ayuda unidad familiar} = \text{Ayuda solicitada y justificada} * (3.000,00 \text{ €} / \text{importe total de las ayudas solicitadas y justificadas})$

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2022/2023, por parte del Ayuntamiento de Guillena, para primer y segundo ciclo de Educación Infantil. El Ayuntamiento de Guillena destinará para ello una aportación económica de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.14

4. Requisitos de los Solicitantes

Alumnos escolarizados en Guillena que cumplan los siguientes requisitos:

* Los beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en cualquier centro educativo de Guillena (Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas) durante el curso escolar 2022/2023 en alguno de los siguientes cursos:

2. Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).
3. Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años)

* Que la unidad familiar no cuente con ningún tipo de ingresos en el mes de junio de 2022 ; o que teniendo algún ingreso éstos no superen el 75% del SMI del presente año. De dichos ingresos se restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con recibo del mes de Junio 2022. A estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo.

5. Órgano Competente y Procedimiento para la Instrucción y Resolución

La instrucción del expediente corresponde a la Educadora Social del Área de Bienestar Social, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Concejal delegado del Área de Servicios Sociales, y dos empleados municipales; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para



efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de la convocatoria, deberá presentarse debidamente cumplimentada la solicitud de la ayuda municipal de libros y/o material didáctico en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica del mismo.

La convocatoria y las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos. Si bien, la concesión de la beca, si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Fotocopia DNI solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia
- c) Fotocopia de la solicitud de matrícula o certificado del colegio de estar escolarizado en él.
- d) Autorización al Ayuntamiento de Guillena a consultar con el centro educativo que el alumno está matriculado en alguno de los cursos que comprende la convocatoria.
- e) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (mes de junio 2022), presentando vida laboral y nómina o justificante de cualquier otro tipo de ingresos o ayuda percibido como las ayudas adquiridas del Ayuntamiento de Guillena, certificado del SEPE, certificado de la seguridad social o declaración jurada en el caso de no percibir ningún tipo de ingreso.
- f) Original de la factura del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante.
- g) Justificante del pago de hipoteca o alquiler (mes de junio de 2022).
- h) Autorización al Ayuntamiento de Guillena a recabar información sobre la unidad familiar (ayudas sociales percibidas en junio de 2022).

7. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de Guillena u



otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste total de la cuantía de los libros de texto y/o material didáctico para primer y segundo ciclo de educación infantil.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Reformulación de las Solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la convocatoria.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Pago

Las ayudas concedidas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia bancaria una vez que esté resuelto el procedimiento de concesión de las ayudas.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán la capacidad económica de los solicitantes, tal como se acredita en los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda.

13. Plazo y documentación para la justificación de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria. No obstante, los solicitantes deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado en libros de texto y/o material didáctico.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

La Concejalía delegada del Área de Bienestar Social y la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.



14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Modelo de solicitud de Programa Ayuda Social Exclusiva para Libros de Texto y/o Material Didáctico de Educación Infantil

APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR:

.....
.....

DIRECCIÓN:.....TLF:.....

.....

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	CURSO	

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- *Alumnos matriculados exclusivamente en educación Infantil (1º y 2º ciclo), en guarderías y centros escolares de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.*
- *Unidad familiar sin recursos económicos en el mes de junio de 2022.*
- *Unidad familiar que no supere el 75% del SMI (965 euros mensuales SMI 2022) de cuyos ingresos se les restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con el recibo del mes de junio de 2022.*
- *Se concederá una ayuda por hijo matriculado dependiendo de la cantidad del número de solicitudes admitidas hasta agotar partida presupuestaria (3.000,00 €) destinada para ello.*

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTOS A PRESENTAR	ENTREGADOS	OBSERVACIONES
<i>Fotocopia DNI de la persona solicitante.</i>		
<i>Fotocopia del libro de Familia.</i>		
<i>Fotocopia de la solicitud de matrícula o certificado del colegio de estar escolarizado en él.</i>		
<i>Autorización al Ayuntamiento de Guillena a consultar con el centro educativo que el alumno está matriculado en alguno de los cursos que comprende la convocatoria.</i>		
<i>Vida laboral actualizada de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.</i>		
<i>Ingresos Familiares junio 2022: Certificado SEPE,</i>		



Certificado seguridad social, nóminas, ayudas del Ayuntamiento de Guillena,...		
Original de la factura del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante		
Justificante del pago de hipoteca o alquiler (mes de junio de 2022), en caso de tenerla.		
Autorización al Ayuntamiento de Guillena a recabar información sobre la unidad familiar (ayudas sociales percibidas en junio de 2022)		

Firma del solicitante:

Anexo II

Modelo de Autorización al Ayuntamiento de Guillena a consultar con el centro educativo que el alumno está matriculado en alguno de los cursos que comprende la convocatoria.

D./Dña. _____ con
DNI/NIE: _____ autorizo al Ayuntamiento de Guillena a consultar con el centro educativo que el alumno está matriculado en alguno de los cursos que comprende la convocatoria.

Firma:

Anexo III

Modelo de Autorización al Ayuntamiento de Guillena para recabar información sobre la persona solicitante y su unidad familiar.

D./Dña. _____ con DNI/NIE: _____
autorizo al Ayuntamiento de Guillena para recabar información sobre la persona solicitante y su unidad familiar.

Firma:

TERCERO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados".

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. EXPEDIENTE 2847/2022. BASES AMBIGÚ GUILLENA SUENA. Por la Sra. **Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal el



siguiente:

“Con motivo de la próxima celebración del Festival Guillena Suena 2022 que tendrá lugar en la Ciudad Deportiva de Guillena el día 13 de agosto de 2022, resulta necesaria la adjudicación del permiso temporal para la instalación de un servicio de ambigú. El Área de Cultura ha elaborado las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019, se propone a dicho órgano la siguiente **propuesta de acuerdo**:*

PRIMERO.- *Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival Guillena Suena 2022, así como las condiciones que a continuación se recogen:*

Primera. Objeto y finalidad de las bases: *Las presentes condiciones tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento del permiso de explotación del servicio de ambigú que se colocará en la Ciudad Deportiva de Guillena durante la celebración del Festival Guillena Suena 2022, que tendrá lugar el 13 de agosto de 2022. Mediante el presente acuerdo se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los asistentes a la celebración del festival.*

Segunda. *La barra se destinará exclusivamente a la expendición de bebidas, bocadillos y aperitivos.*

Tercera. *La barra deberá permanecer abierta durante el día señalado, en horario determinado previamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena.*

Cuarta. *La presente licitación no origina gastos para la Administración.*

Quinta. *La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.*

Sexta. *Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena su oferta en un sobre cerrado, siendo la cantidad mínima a ofertar de 50€ (IVA INCLUIDO), hasta el jueves 21 de julio de 2022. Junto con la oferta, los interesados se comprometen a hacerse cargo del coste económico de la asistencia a los artistas (catering) y de los gastos de la contratación de los sanitarios portátiles del evento (a elección del Área de Cultura). Junto con la solicitud, deberán adjuntar copia del DNI, del alta en el IAE y justificante del pago del último recibo.*

Séptima. *La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más alto y aporte toda la documentación requerida, a 28 de julio de 2022. La misma será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Octava. *Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.*

Novena. *Serán obligaciones del titular de la licencia las siguientes:*



- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.
- b) Explotar de forma directa la barra objeto de permiso, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del permiso.
- c) Mantener durante todo el período del permiso, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.
- i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.
- k) Cumplir con la normativa COVID para los servicios de hostelería según el último BOJA vigente a la fecha de celebración del festival.

Décima. Serán derechos del titular del permiso:

- a) Ejercer la actividad en los términos del respectivo permiso con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

Décimo primera. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular del permiso la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Décimo segunda. El incumplimiento de las presentes bases y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción del permiso, sin indemnización alguna.

Décimo tercera. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y dar traslado de la resolución de las mismas a la Tesorería e Intervención Municipales”.



VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. EXPEDIENTE 2442/2022. BASES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AMBIGÚ DEL FESTIVAL DE LA BULERÍA 2022. ADJUDICACIÓN. Por la Sra. Vicesecretaria, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de junio de 2022 aprobó las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería 2022, que se celebrará el 9 de julio en la Plaza de Toros de Guillena.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, de 19 de junio se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que en el plazo otorgado al efecto consta en el expediente la presentación de las siguientes ofertas:

- Rafael Osuna Estévez. 700 euros.
- Luis Cañas López. 100 euros.

Según las bases que rigen el otorgamiento del permiso temporal de la explotación del ambigú anteriormente citado, habiendo presentado la documentación requerida, resulta la oferta más ventajosa la presentada por Don Rafael Osuna Estévez.

Primero.- Otorgar el permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería 2022 a favor de D. Rafael Osuna Estévez con DNI nº 45.651.415A, por el precio de 700 euros (IVA incluido), de conformidad con las bases y la oferta presentada.

Segundo.- Requerir a D. Rafael Osuna Estévez, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, previamente al comienzo de la explotación, abone el importe al que asciende la oferta.

Tercero.- Notificar el presente a los participantes en la licitación y dar traslado a la Tesorería Municipal”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

11. EXPEDIENTE 2832/2022. BASES DEL CARTEL ANUNCIADOS FERIA DE LAS PAJANOSAS. Por la Sra. Vicesecretaria, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal el siguiente:



“El Área de Cultura y Fiestas Mayores ha elaborado las Bases del Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Las Pajanosas 2022.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, de 19 de junio, se propone a dicho órgano la siguiente **propuesta de acuerdo**:*

PRIMERO.- *Aprobar las bases reguladoras del Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Las Pajanosas 2022, correspondientes al Área de Cultura y Fiestas Mayores, con una dotación económica de 200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, que a continuación se recogen:*

“Bases reguladoras Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Las Pajanosas 2022”.

Primera. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico. *Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través del Área de Cultura, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, un programa de actividades en torno a las Fiestas Populares y Patronales de Las Pajanosas 2022, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del Concurso para el Cartel Anunciador de las Fiestas Populares y Patronales de Las Pajanosas 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO. *En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.*

Tercera. PARTICIPACIÓN. *La participación está abierta a todos los residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores de 15 años que deseen participar en el concurso.*



Cuarta. Las obras se presentarán por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Guillena, el Ayuntamiento de Torre de la Reina o en la Oficina de Turismo de Las Pajanosas. Al tener que presentar la obra físicamente, no podrá utilizarse la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de obras estará abierto hasta el 29 de julio de 2022.

La pintura se presentará en soporte rígido, sin firmar con un lema en la parte posterior, acompañados de un sobre con el mismo lema y sin otros datos en su exterior. En el interior de dicho sobre, se incluirán los datos del autor de la obra: nombre, dirección, DNI y teléfono de contacto.

Quinta. El tema del cartel tendrá que tener un contenido festivo relacionado y acorde con la Feria y el Municipio, siendo la obra original e inédita.

La obra tendrá que contener el siguiente texto: “Fiestas Populares y Patronales”, “Las Pajanosas”, “Del 25 al 28 de agosto de 2022”, “Excmo. Ayuntamiento de Guillena”.

La no inclusión de cualquiera de estos elementos en la obra o las faltas de ortografía serán motivos de descalificación.

Sexta. Se establecerá un sistema de votación electrónica en la página de Facebook de Cultura y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Guillena para elegir a la obra ganadora de entre las presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La obra que consiga más “likes” en el periodo de votación establecido por el Área de Cultura será la ganadora. El plazo de votación a través de la página será del 2 al 4 de agosto de 2022. Publicando el día 5 de agosto el ganador en la página de Facebook del Área de Cultura así como en la web del Ayuntamiento.

El resultado de las votaciones será inapelable, pudiendo quedar desierto el premio en el caso de que ninguna obra cumpla con los requisitos establecidos para que sea elevada a la votación electrónica.

Séptima. Se otorgará un sólo premio de 200€ al cartel ganador, cediendo su autor la obra y todos los derechos sobre dicha obra al Ayuntamiento de Guillena.

Octava. El Área de Cultura comunicará al ganador el resultado de la votación.

Éste tendrá hasta el 30 de septiembre de 2022 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede Electrónica o entregando la documentación requerida para el pago de los premios en el Área de Cultura.

Para ello, deberá entregar al Área de Cultura la siguiente documentación para la tramitación de los premios: DNI y certificado de titularidad de cuenta bancaria. En el caso de que el ganador sea un menor, deberá presentar libro de familia, DNI del tutor y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

Novena. Las obras no premiadas tendrán que ser retiradas en los quince días naturales después del fallo del jurado, pasado dicho plazo el autor/a perderá los derechos de reclamación sobre las obras entregadas pasando éstas a la propiedad del Ayuntamiento y pudiendo ser utilizadas por el mismo en caso de ser necesario.

Décima. La organización podrá decidir sobre cualquier incidencia que no quede reflejada en estas bases.

Décimo primera. El empleado municipal responsable del expediente será Natividad Fernández Vivas, empleada del Área de cultura.



Décimo segunda. El Ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos que pudiesen sufrir las obras.

Décimo tercera. La inscripción en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por el Área de Cultura y Fiestas Mayores. Más información en el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Guillena o en el teléfono 955785005.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas o existe algún incumplimiento de las bases, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Si el plagio o el incumplimiento de las bases se detectaran con posterioridad a la finalización del concurso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a emprender las acciones oportunas. Las personas participantes eximen al Área de Cultura y a su organización, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

12. EXPEDIENTE 2863/2022. APROBACIÓN PROYECTO PFOEA 2022. Por la Sra. **Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto el Boletín Oficial Provincia de Sevilla nº 129 de fecha 7 de junio de 2022 por el que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2022.

Visto que se ha asignado al Ayuntamiento de Guillena la cantidad de 15.000 € para financiar costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social para proyectos de Garantía de Rentas de 2.022.

Vista igualmente que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, generadores de empleo estable del programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2022.

Visto que por parte del Área de Infraestructura se han elaborado los proyectos de ejecución para las siguientes obras, con indicación de los gastos de materiales y mano de obra:



Proyectos de Garantía de Renta.

OBRA	PRESUP. TOTAL	M. OBRA	MATERIALES	APORTACIÓN MUNICIPAL
ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUILLENA	368.117,54	250.101,00 €	112.545,45€	5.471,09
Suma	368.117,54	250.101,00 €	112.545,45€	5.471,09

Proyecto Generador de Empleo Estable.

OBRA	PRESUP. TOTAL	M. OBRA	MATERIALES
Proyecto de embellecimiento y puesta en valor de los accesos e interiores del Polígono Industrial el Esparragal, 1ª fase.	121.552,05	83.829,00	37.723,05

Visto que el artículo 139 LISTA viene a disponer que cuando los actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación.

Vistos los informes favorables técnico y jurídico emitidos al respecto en fecha 28 de junio de 2022 y 29 de junio de 2022 respectivamente y cumpliendo con ello lo establecido en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la relación de las obras a presentar a la convocatoria del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2.022 para proyectos de Garantía de Rentas y Empleo Estable con los importes asignados tal y como se detallan a continuación:

a) Proyectos de Garantía de Renta.

OBRA	PRESUP. TOTAL	M. OBRA	MATERIALES	APORT. MPAL.
ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	368.117,54	250.101,00 €	112.545,45€	5.471,09
	368.117,54	250.101,00 €	112.545,45€	5.471,09

b) Proyecto Generador de Empleo Estable.

OBRA	PRESUP. TOTAL	M.OBRAS	MATERIALES	APORT. MNPAL
Proyecto de embellecimiento y puesta en valor de los accesos e interiores del Polígono Industrial el Esparragal, 1ª fase.		83.829,00 €	37.723,05 €	



	121.552,05			
--	------------	--	--	--

SEGUNDO.- Aprobar los Proyectos de las obras a incluir en el Programa de Garantía de Rentas del PFOEA 2022, así como la solicitud del PEE 2022.

- Actuaciones en Vías Públicas

TERCERO.- Dar traslado al departamento de infraestructuras”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

13. EXPEDIENTE 3520/2021. CONTRATACIONES PROPUESTA DE ACUERDOS APROBACIÓN 6º CERTIFICACIÓN DE OBRA. Por la Sra. Vicesecretaria, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que por Pleno Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2020 la Excmá Diputación Provincial de Sevilla aprueba el Plan Contigo, así como por Pleno Ordinario de 29 de diciembre de 2020 se aprueba definitivamente.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2021 se aprueba las Actuaciones incluidas en el Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Visto que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021 se aprobó el proyecto de obra “ Construcción sala multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina” incluido en el Plan Contigo de la Excelentísima Diputación de Sevilla.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2021 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “Construcción sala multifuncional en la pedanía Torre de la Reina” a la empresa Servicios Integrales Carymar S.L

Visto que con fecha 10 de diciembre se aprueba por Junta de Gobierno Local el plan de seguridad de la obra , así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto D. Carlos Gómez Alvarez,(Buró 4 arquitectos S.L.P).

Con fecha 10 de diciembre de 2021 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 20 de enero de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 1º certificación de obra por la cantidad de 4.490,49 € Iva Incluido

Visto que con fecha 10 de febrero de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 2º certificación de obra por la cantidad de 29.373,35 € Iva incluido

Visto que con fecha 17 de marzo de 2022 se aprueba pr Junta de Gobierno Local la 3º certificación de obra por la cantidad de 19.246,01 € Iva Incluido.

Visto que con fecha 21 de abril de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 4º certificación de obra correspondiente al mes de marzo, por la cantidad de 3.536,44 € Iva incluido.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2022 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 5º certificación de obra correspondiente al mes de abril por la cantidad de 5.037,76 €

Visto que con fecha 8 de junio de 2022 se firma la 6º certificación de obra correspondiente al mes de



mayo , por la cantidad de 0 € Iva Incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 6º certificación de obra correspondiente a la obra de “Construcción sala multifuncional en la pedanía Torre de la Reina.”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
6º certificación	8/05/2022	“Construcción sala multifuncional en la pedanía Torre de la Reina”	0 €

Segundo: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

14. EXPTE. 923/2022. DAR CUENTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA FEMP DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PARA LAS MUJERES RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUILLENA . Por la Presidencia se da cuenta de la solicitud de subvención a la Federación Española de Municipios y Provincia destinadas a la dinamización económica para las mujeres rurales en el Municipio de Guillena. De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Vicesecretaria de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Lorenzo José Medina Moya

La Vicesecretaria
Fdo. Paloma Olmedo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE